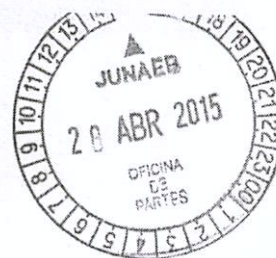


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN
BECA DE APOYO AL NORTE GRANDE
Y CERROS DE VALPARAÍSO CON
CARGO A LA ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.268

- 1 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107

SANTIAGO, 22 de Enero de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 268, Glosa 14, considera la suma de **M\$ 4.563.803** recursos destinados a financiar Becas de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, los recursos financieros se otorgarán a los beneficiarios, mediante la Resolución Exenta de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos, en la cual se establecerá las características, condiciones, montos de los beneficios, modalidades de operación, número de beneficiarios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de esta beca.

3. Que, mediante el presente acto se procede a dar cumplimiento al mandato legal antes descrito.

RESUELVO:

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE LA BECA DE APOYO AL NORTE GRANDE Y CERROS DE VALPARAÍSO

Párrafo 1° Normas Generales

ARTÍCULO 1°: Se concederá bajo la denominación de "Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso", aquella beca concedida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, a aquellos estudiantes de educación superior, cuyo grupo familiar haya resultado gravemente afectado por el terremoto en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá o por los incendios en los cerros de Valparaíso; ambas emergencias ocurridas en el mes de abril del año 2014, este beneficio tendrá una duración de 2 años, desde el año 2015 hasta el año 2016.

ARTÍCULO 2°: La Beca consiste en una subvención en dinero de libre disposición, que no constituye remuneración ni renta. Posee tres componentes: mantención, alimentación y arancel de referencia. Considera una cobertura estimada de hasta 2.074 estudiantes, con un presupuesto de **M\$ 4.563.803** para el año 2015, presupuesto que también comprende para gastos administrativos. El desglose del monto de las asignaciones se detalla a continuación:

Componentes:	Monto Mensual unitario	Cantidad de cuotas	Inversión anual unitaria	Cobertura Estimada	Inversión total país
Mantención	\$ 18.500	10	\$ 185.000	2.074	\$ 383.690.000
Alimentación	\$ 32.000	10	\$ 320.000	2.074	\$ 663.680.000
Arancel de Referencia	-	2	-	-	\$ 3.503.179.609
Inversión Total país					\$ 4.550.549.609
Gastos Administrativos					\$ 13.253.391
Presupuesto Total					\$ 4.563.803.000

Las componentes consisten en:

- 1) Componente de Mantención:** se materializa mediante el pago mensual de \$18.500 (dieciocho mil quinientos pesos) hasta por un máximo de diez meses durante el año lectivo. El mecanismo de pago se efectuará a través de cuenta Rut o cualquier otro medio idóneo que establezca JUNAEB para tales efectos.

2) Componente de Alimentación: se materializa mediante la entrega de instrumento de canje de igual valor que la Beca de Alimentación de Educación Superior (BAES) de JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 y sus modificaciones, por veinte días al mes hasta por un máximo de diez meses durante el año lectivo, en los Departamentos de Bienestar Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior en que cursen sus estudios los beneficiarios.

3) Componente de Arancel: Corresponderá a un valor único de acuerdo al Arancel Referencial fijado por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior para instituciones de educación superior, el cual se encuentra publicado en el portal www.becasycreditos.cl. Este componente de la beca se hará efectiva por medio del pago que realice JUNAEB a la institución de educación superior donde esté matriculado el estudiante beneficiario. Aquellas carreras que consideren un arancel superior al estipulado será responsabilidad del estudiante beneficiario cubrir el diferencial con su respectiva institución de educación superior. Por el contrario, aquellas carreras que cobran un arancel menor al Arancel Referencial señalado, JUNAEB pagará solamente el arancel informado por la institución de educación superior. Respecto de aquellas carreras que no cuenten con el arancel de referencia fijado por la División de Educación Superior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas procederá a pagar el monto arancelario fijado para dichas carreras, en la Resolución Exenta N°9248 del Ministerio de Educación del 23 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3°: Corresponderá a la JUNAEB la responsabilidad técnica y administrativa de la Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso. En el ejercicio de esta función, actuará de acuerdo con las facultades establecidas en su Ley Orgánica y las normas de la presente Resolución, correspondiéndole especialmente:

- a) Otorgar y pagar la beca de conformidad a lo prescrito en la presente resolución, dicha asignación se realizara mediante resolución exenta de JUNAEB.
- b) Pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento de la Beca;
- c) Verificar que los beneficiarios posean la condición de matriculado, la cual será confirmada semestralmente por la institución de educación superior.
- d) Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad del proceso de renovación a nivel regional y particularmente de las actividades de control y revisión de antecedentes.
- e) Establecer los procedimientos para la postulación, renovación segundo semestre, suspensión anual y semestral, cambio de carrera y cambio de institución de educación superior, continuidad de carrera técnica a carrera profesional , exclusión y pérdida de la beca;

- f) Verificar la incompatibilidad de la asignación de mantención con otras becas públicas otorgadas por JUNAEB, que entreguen asignaciones de dinero de libre disposición. Estas son: Beca Indígena, Beca Presidente de la República, Beca Integración Territorial, Beca de Mantención Educación Superior, Beca Vocación de Profesor, Beca Patagonia Aysén, Beca Aysén, Beca Polimetales Arica, Beca Universidad del Mar, Beca Magallanes y Antártica Chilena.
- g) Verificar la incompatibilidad de la asignación de arancel con otras de Becas de Arancel otorgadas por el Ministerio de Educación. En caso de que el estudiante posea alguna beca de MINEDUC y suspenda la entrega de aquella, continuará percibiendo la asignación de arancel de la Beca Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso.
- h) Verificar la incompatibilidad de la asignación de alimentación con el componente de alimentación de la Beca Asistencialidad educación superior Chaitén y el componente de alimentación de la Beca Patagonia Aysén y con la Beca de Alimentación de Educación Superior (BAES). En caso de que el estudiante posea alguna de las becas antes señaladas y suspenda la entrega de las mismas, continuara percibiendo la asignación.
- i) Certificar la calidad de becario a los estudiantes beneficiarios que lo soliciten.
- j) Formalizar mediante Resolución Exenta la concesión, renovación, suspensión, cambio de carrera, cambio de casa de estudios y término anticipado de la beca.
- k) Publicar los resultados de la asignación.
- l) Elaborar Manual de Procedimientos de la Beca de Apoyo Norte Grande y Cerros de Valparaíso.

TITULO II: DE LA POSTULACIÓN DE LA BECA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4° DE LA POSTULACIÓN: La Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso tendrá una duración de hasta 10 meses durante el año lectivo. Para acceder a la beca, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el año 2014 estudios superiores en alguna Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica, o Escuelas Matrices de FFAA y de Orden, reconocida por el Estado.
- b) Estar individualizado en la Base de Datos remitida por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior y en la Resolución Exenta N°9248 del Ministerio de Educación del 23 de Diciembre de 2014.
- c) Cursar durante el año 2015 carrera conducente a título técnico o a título profesional.

Procedimiento de Postulación.

Los/as estudiantes podrán postular a la beca a través de www.junaeb.cl completando el formulario web. Así mismo, JUNAEB solicitará a la institución de educación superior confirmar la condición de alumno regular de los estudiantes que hayan completado el formulario web, mediante oficio o correo electrónico.

ARTÍCULO 5°: Excepcionalmente, la JUNAEB podrá asignar la beca a estudiantes que no se encuentren individualizados en la Resolución Exenta N°9248 del Ministerio de Educación del 23 de Diciembre de 2014, y que soliciten el beneficio mediante el formulario de solicitud excepcional y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar mediante la Ficha Encuesta Familiar Única de Emergencia (EFU) al 31 de Marzo de 2015, Ficha Catastro de Damnificados o documento emitido por otra entidad pública que acredite pertenece a un grupo familiar que sea considerado como "damnificado" o "gravemente afectado". Esta condición corresponde a las familias que:
 - Hayan perdido sus viviendas o fuentes de trabajo tras el terremoto en el Norte Grande en el año 2014.
 - Hayan perdido sus viviendas a raíz de los incendios que afectaron a los cerros de Valparaíso en el año 2014.
- b) Cursar durante el año 2015 estudios superiores en alguna Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica o Escuelas Matrices de FFAA y de Orden, reconocida por el Estado.

ARTÍCULO 6° DE LA RENOVACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE: Una vez culminado el primer semestre, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de la JUNAEB suspenderá automáticamente el pago de la beca a los/as estudiantes beneficiarios, para efectos de confirmar el cumplimiento de la condición de alumno regular para el segundo semestre. Para reanudar los pagos de la beca, se exigirá al becario acreditarlo dentro de los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos.

La confirmación de la condición de alumno regular para el segundo semestre, en términos administrativos, será ratificada en base a nóminas enviadas mediante correo u oficio por parte de la institución de educación superior a la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual debe ser visada por la autoridad competente; Jefe del Departamento de Bienestar, Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles, Vicerrector Académico o Rector Académico.

ARTÍCULO 7°: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los (as) estudiantes beneficiarios (as), deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Informarse oportunamente en la institución de educación superior respectiva sobre los procesos postulación, renovación segundo semestre, suspensión anual y semestral, reactivación, cambio de carrera y/o institución de educación superior y pérdida de la beca.
- b) Postular a la beca en los plazos establecidos en el calendario anual del manual de procedimientos de la beca.
- c) Acreditar la condición de alumno regular y cumplimiento de los requisitos de acceso a la beca establecidos en el artículo 4 ° y 5 °, en caso que corresponda.
- d) Cobrar su beca mensualmente.
- e) En caso de retiro o suspensión de sus estudios, el becario deberá dar inmediato aviso a la respectiva institución de educación superior para que proceda a suspender el pago de la beca.
- f) El becario que hubiera omitido antecedentes o faltado a la verdad al proporcionar la información sobre su condición de alumno regular, deberá restituir de inmediato la suma de dinero percibida de manera indebida.
- g) Solicitar información a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente a domicilio de estudio respecto al otorgamiento, renovación segundo semestre y vigencia de la beca.

TÍTULO III: DE LOS CAMBIOS DE CARRERAS Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA INCOMPATIBILIDAD, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN, EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA.

ARTÍCULO 8°: DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y/O CAMBIO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Podrán solicitar la renovación de la Beca por cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior, aquellos estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes que llevando más de un año de estudios superiores deciden cambiar de carrera y/o IES, por problemas vocacionales.
- b) Estudiantes que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera y/o IES por razones de salud, presentando certificado médico.
- c) Estudiantes becados que cambian a otra carrera en la misma institución de educación superior.

Los cambios de carrera y/o institución de educación superior serán resueltos por la Dirección Nacional de JUNAEB. El procedimiento y documentación para llevar a cabo la solicitud, se encontrará descrito en el Manual de Procedimientos de la beca.

ARTÍCULO 9° DE LA INCOMPATIBILIDAD: Las asignaciones que comprende la Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso serán incompatibles con otros componentes de similar naturaleza entregados por la JUNAEB y MINEDUC. Configurada la incompatibilidad JUNAEB procederá a otorgar la asignación que importe un mayor valor.

ARTÍCULO 10° DE LA SUSPENSIÓN ANUAL Y SEMESTRAL DE LA BECA: En el evento que un becado no continúe sus estudios regulares, puede solicitar la suspensión de la beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes y los plazos indicados en el manual de procedimientos de la beca.

Las solicitudes de suspensión de la Beca de Apoyo a Norte Grande y Cerros de Valparaíso se deberán realizar ante la Dirección Nacional de JUNAEB, dentro de los plazos establecidos en el calendario anual de postulación y renovación segundo semestre, publicado para estos efectos, en la página web de JUNAEB. Una vez realizado el trámite, se procederá a suspender el pago de la beca y sus componentes.

Si la Institución de Educación Superior en que se encuentre matriculado un beneficiario suspende temporalmente su actividad docente, el pago de la beca será suspendido por el período correspondiente.

Si la actividad docente cesa en forma permanente, el alumno podrá continuar percibiendo la beca si en el mismo año lectivo se matricula en otra Institución de Educación Superior, de lo contrario la beca se extinguirá.

Una vez analizados los antecedentes y resuelto de manera favorable a dicha solicitud, JUNAEB procederá a resguardar el cupo para el proceso de renovación inmediatamente siguiente y suspender el pago de la beca por el periodo de suspensión aprobado. El procedimiento y documentación para llevar a cabo la solicitud, se encontrará descrito en el Manual de Procedimientos del Beneficio.

ARTÍCULO 11° DE LA REACTIVACIÓN DE LA BECA: Para reactivar la beca el/a estudiante deberá solicitar la renovación de la misma dentro de los plazos establecidos en el Calendario Anual, adjuntando toda la documentación de respaldo exigida en el proceso de renovación, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° y 5° de la presente resolución, incorporando el Certificado de Suspensión que se encuentra en el manual de procedimientos de la beca.

ARTÍCULO 12° CONTINUIDAD DEL BENEFICIO PARA CARRERAS TÉCNICO – PROFESIONAL: Se otorgará continuidad de la beca, sólo aquellos/as becados que terminando sus estudios técnicos prosigan al semestre o año siguiente con una carrera del

nivel profesional (duración mínima de ocho semestres). Ejemplo: Técnico en Computación que continúa con Ingeniería en Informática.

Para acogerse a esta posibilidad, el estudiante deberá presentar el Certificado de Titulación, realizando el proceso de renovación en los plazos establecidos en el Calendario Anual de la Beca ante su Asistente Social registrado de la institución de educación superior, entidad que remitirá la solicitud al Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB, adjuntando el formulario y los antecedentes de la solicitud establecidos en el manual de procedimiento.

En el caso que la carrera del estudiante mantenga dentro de su régimen de estudio la condición de continuidad de estudio a carrera profesional, sin otorgar título de carrera técnica, se deberá adjuntar en la documentación presentada por el estudiante, documento emitido por la IES y firmado por autoridad competente; Jefe del Departamento de Bienestar, Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles, Vicerrector Académico o Rector Académico, donde se señale explícitamente esta situación, solo para estos casos el certificado de título será reemplazado por documento antes señalado.

ARTÍCULO 13°: DE LA EXCLUSIÓN: La Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso no podrá ser asignada a aquellos estudiantes que hubiesen obtenido previamente un título profesional o técnico otorgado por alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

Los programas o carreras a distancia, programas especiales de titulación, programas de educación a distancia, b-learning o e-learning, así como los programas de postgrados o postítulos y cualquier otro programa o carrera que haya sido definido por la institución como plan especial de estudios en la oferta académica, no se considerarán aptos para postular a la beca. Se entenderá por programa de estudios e-learning, aquellos que imparten educación a distancia y b-learning, los que otorgan estudios en forma semipresencial, es decir, en parte presencial y a distancia.

ARTÍCULO 14° DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO: La Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso, deberán extinguirse por situaciones debidamente calificadas, como:

- a. Eliminación académica del estudiante por parte de la institución de educación superior en la cual se encuentre matriculado, ya sea por inasistencia a clases o reprobación de toda la carga académica del año lectivo, u otra causal prevista en la reglamentación académica de la institución de educación superior respectiva.
- b. No renovación de la beca para el segundo semestre.
- c. Pérdida de la calidad de alumno regular (Egreso y/o Titulación del Sistema Educacional).
- d. Fallecimiento del usuario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO
TRANSPARENTE.



JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

Distribución:

- Depto. Gestión de Personas
- Dirección Nacional
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. de Becas
- Depto. de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- Dirección Regional de Tarapacá.
- Dirección Regional de Valparaíso.

RMO/CVA/JJA/NHA/PMB/MMC/ME/SPT/ES